

Zárate 29 DIC. 2023

VISTO:

El Decreto 1171/23, la Ordenanza N° 5047, y el Expediente N° 4121-7103/2023; y-

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de diciembre de 2023 una catástrofe climática afectó seriamente al Partido de Zárate provocando serios daños y destrozos;

Que producto de dicho fenómeno se dictó el Decreto 1171 de fecha 17 de diciembre de 2023 declarando al Partido de Zárate como de Zona de Catástrofe y aprobando la emergencia en materia de servicios públicos, infraestructura, hídrica e hidráulica, social, administrativa y toda otra área o materia que requiera de una rápida o pronta respuesta por parte del Departamento Ejecutivo a las personas, y a los bienes y servicios tanto públicos y como privados afectados por el temporal;

Que el mencionado decreto en su artículo 3° facultó al Departamento Ejecutivo a realizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios e imprescindibles para hacer frente a las consecuencias del temporal;

Que dicho Decreto se dictó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Que por su parte el Poder Ejecutivo provincial dictó el Decreto DECRB-2023-27-GDEBA-GPBA por el cual se declaró la emergencia en el marco de la ley 11.430 por el plazo de 30 días a los efectos de la realización de obras urgentes y la implementación de las acciones necesarias para solucionar o aliviar las consecuencias de desastre producidas, evitar las agravaciones humanitarias que de él pudieran derivarse o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climatológico acaecido;

Que mediante Ordenanza N° 5047 se convalidó el citado decreto y se autorizó al Departamento Ejecutivo a utilizar la excepción prevista en el inciso c) del apartado 2 del artículo 18 de la Ley Nro 13.981 modificado por la Ley N° 15.078 para las contrataciones directas en razón de la emergencia declarada;

Que el artículo 7° de dicho decreto habilita la realización de procedimientos de excepción previstos en la Ley N° 13.981;

Que la catástrofe climática afectó en gran medida a los ciudadanos de Zárate tanto en sus viviendas como en sus necesidades básicas, como por ejemplo ropa de cama, colchones, alimentaciones, remedios, entre otras;

Que, por su parte, también se necesitaron mayor cantidad de herramientas de las habituales, y más elementos de señalización y seguridad, para remediar el deterioro del espacio público como también para reactivar los servicios públicos en general;

Que en los expedientes de cada área, se probaron las circunstancias que acreditaban la URGENCIA y EMERGENCIA de cada uno de las contrataciones directas para la adquisición de bienes, productos y/o servicios en este marco excepcional;

*Intendencia Municipal
de Lárata*

///2.-

Que estas necesidades urgentes e inmediatas se justifican a través de los relevamientos realizados por el área solicitante de elementos faltantes y ante la imposibilidad material de desarrollar actividades imperiosas e impostergables lo que acredita las circunstancias objetivas que impiden la realización de otro procedimiento de contratación en tiempo oportuno.

Que en caso de recurrirse a un procedimiento de contratación diferente sería imposible llegar en tiempo oportuno a resolver la problemática antes detallada.

Que los hechos de público conocimiento y las normas dictadas en su consecuencia, constituyen probadas razones de urgencia o emergencia, conforme el requerimiento exigido por el inciso c) del apartado 2 del artículo 18 de la Ley Nro.13.981, modificada por la Ley N° 15.078, sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.

Que para mayor abundamiento, se acompañaron presupuestos que demuestran la realización de un concurso de precios para las contrataciones realizadas en el marco de la emergencia, lo cual acredita una comparación que amerita alcanzar los valores corrientes de plaza, permitiendo también dichas contrataciones, quedar comprendidas en las excepciones contenidas en el artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Dec.Ley 6769/58.

Que en consecuencia corresponde ratificar las contrataciones directas realizadas en virtud de los fundamentos expuestos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la compra mediante contratación directa, en el marco de la emergencia declarada por Decreto N° 1171/2023, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 (\$138.124.494,84) y que comprenden al total de bienes, productos y/o servicios cuyo detalle obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente y que fueran adquiridos desde el 17 diciembre de 2023 hasta la fecha, y cuyo destino exclusivo fue paliar la emergencia, encuadrando esta operación en el procedimiento de excepción previsto en el inciso c) del apartado 2 del artículo 18 de la Ley N° 13.981, modificado por la Ley Nro 15.078, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos previstos para la contratación directa autorizada por el artículo 1° serán imputados a las Partidas Presupuestarias que a continuación se detallan según corresponda en cada caso Jurisdicción: 1110108000 Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social; Programa 01 - Administración, Control y Gestión de la Secretaría de Desarrollo Humano; Fuentes de financiamiento: 110 - Tesoro Municipal, 131 - Afectado Municipal; Afectación 12.1.05.04, 12.9.15.00, 12.9.19.00; Partidas: 2.7.1.0 - Productos ferrosos, 2.2.2.0 - Prendas de Vestir, 2.7.9.0 - Otros artículos de metal, 2.9.1.0 - Elementos de limpieza, 2.9.9.0 - Otros bienes de consumo, 4.3.1.0 - Maquinaria y equipos de producción, 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes, 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios, 4.3.4.0 Equipo de comunicación y

///.-

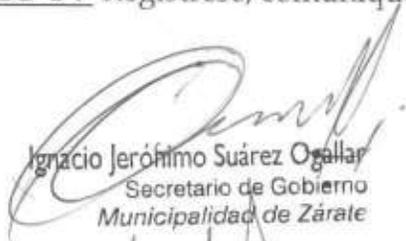
*Intendencia Municipal
de Zárate*

1113.-

señalamiento, 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores, 2.1.1.0 - Alimentos para personas, 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón, 2.5.8.0 - Productos de material plástico, 2.1.5.0 - Carbón vegetal, madera corcho y manufacturados, 2.7.5.0 - Herramientas menores, 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos, 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros, 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aires.

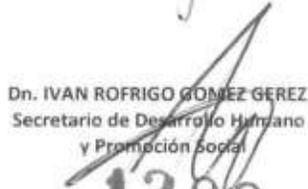
ARTÍCULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Hacienda y Finanzas Públicas, Desarrollo Humano y Promoción Social y Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate

MUNICIPALIDAD SECRETARIA


Lic. CRISTIAN ANDRES MAZZOLA
Secretario de Hacienda
y Finanzas Públicas


Dn. IVAN ROFRIGO GOMEZ GEREZ
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción Social




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: **1209**

ANEXO I

<u>PROVEEDOR</u>	<u>CUIT</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>ORDEN DE COMPRA (OC)</u>	<u>FECHA OC</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>
PACHECO SUSANA GLADYS	27-14849319-2	\$ 1.130.400,00	COMPRA DE DESCARTABLES PARA EVACUADOS	SIN OC	POR CONTADURÍA	2.9.9.0
FERROZINC S.A.C.I.	30-53980805-9	\$ 1.196.000,00	CHAPAS ACANALADAS GALVANIZADAS N° 27 X 26 U.	4171	20/12/2023	2.7.5.0
PACHECO SUSANA GLADYS	27-14849319-2	\$ 117.800,00	COMPRA DE DESCARTABLES PARA EVACUADOS	SIN OC	POR CONTADURÍA	2.9.9.0
REYNES S.A.	30-71158185-1	\$ 302.400,00	BIDONES DE AGUA DE 6 LITROS X 252 U	4166	20/12/2023	2.1.1.0
REYNES S.A.	30-71158185-1	\$ 302.400,00	BIDONES DE AGUA DE 6 LITROS X 252 U	4178	20/12/2023	2.1.1.0
EL VIEJO ALMACEN S.R.L.	30-66049706-0	\$ 10.719.980,00	ASISTENCIA ALIMENTARIA. PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL	4198	26/12/2023	2.1.1.0/2.9.1.0
ERICA SOLEDAD MARTINEZ	27-27201073-6	\$ 1.280.000,00	PAÑALES	SIN OC	POR CONTADURÍA	2.3.4.0
PLASTIPEL S.R.L.	30-71173356-2	\$ 357.000,00	BOLSA CAMISETA	4205	28/12/2023	2.5.8.0
GONZALEZ SERGIO	20-14166413-2	\$ 44.451,77	CLAVOS	4204	28/12/2023	2.7.1.0
GONZALEZ SERGIO	20-14166413-2	\$ 428.802,22	HERRAMIENTAS	4204	POR CONTADURÍA	2.7.5.0/4.3.8.0
GONZALEZ SERGIO	20-14166413-2	\$ 7.300,00	RUEDA DE CARRO	4208	29/12/2023	2.9.6.0
DON CARACCIOL O.S.A.	30-70741678-1	\$ 4.579.000,00	MADERAS, TIRANTES Y CLAVADORES	SIN OC	POR CONTADURÍA	2.1.5.0/2.7.1.0
DON CARACCIOL O.S.A.	30-70741678-1	\$ 1.547.500,00	CLAVADORES Y TIRANTES	SIN OC	POR CONTADURÍA	2.1.5.0/2.7.1.0
FERROZINC S.A.C.I.	30-53980805-9	\$ 61.992.937,50	CHAPAS ACANALADAS GALVANIZADAS N° 27 X 4712.50 MTS LIN	4181	20/12/2023	2.7.1.0
FERROZINC S.A.C.I.	30-53980805-9	\$ 21.374.999,75	CHAPAS ACANALADAS GALVANIZADAS N° 27 X 1625 MTS LIN	4180	20/12/2023	2.7.1.0
NELSON HUGO VALLE	20-4741096-8	\$ 718.940,00	ELEMENTOS DE SEGURIDAD. ROPA DE TRABAJO	4206	28/12/2023	2.2.2.0
ARCE ALBERTO ANDRES	20-04751428-3	\$ 28.176.650,00	COLCHONES 1 PLAZA	SIN OC	POR CONTADURÍA	2.9.9.0
INDUFER S.A.	30-64761194-6	\$ 1.243.393,98	EQUIPAMIENTO PARA PODA	4201	28/12/2023	4.3.1.0/2.9.6.0 / 2.5.6.0/2.7.9.0
INDUFER S.A.	30-64761194-6	\$ 1.271.015,20	MOTOSIERRA Y PODADORA	4202	28/12/2023	4.3.8.0
INDUFER S.A.	30-64761194-6	\$ 1.333.524,42	HERRAMIENTAS. ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL	4203	28/12/2023	2.2.2.0/2.9.9.0 / 4.3.1.0/2.9.1.0 / 2.7.9.0
TOTAL:		\$ 138.124.494,84				



